



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00332-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Por secretaria dese trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 18 de febrero de 2021², reiterada el 1º de marzo del año en curso³, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

2.- En virtud del escrito y sus anexos remitidos el día 8 de marzo del presente año⁴, así como lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se **admite** la renuncia que hace la abogada Yesenia Pabón Roa, como apoderado judicial de la parte demandante Lilia Pinto Torres, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 09. Cdno. 1.

² Consecutivo 02 y 03. Ibídem.

³ Consecutivo 04 ibídem

⁴ Consecutivo 05 a 08 ibídem

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

768efdfceb91f703581c0730362128ac956d7d704aa1b16c9299bc4192bb673d

Documento generado en 23/03/2021 03:43:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>